



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 505
Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte interesada hizo uso del término para subsanar en debida forma, estando el proceso pendiente de seguir su trámite y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda para declarar UNIÓN MARITAL DE HECHO, y la existencia y disolución de sociedad patrimonial, promovida mediante apoderado judicial de la señora ELVIA YOLIMA CEPEDA ANGULO contra los herederos determinados e indeterminados de MUECES BUBU CELPIDES.
2. NOTIFICAR esta providencia a los demandados determinados MELANY DAYANNE MUESES CEPEDA, DANIA CLARED MUESES VIAFARA, ZASTYTH ESTEFANIA MUESES VIAFARA, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y/o con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *Proceda la parte demandante de conformidad.* Y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso.
3. Como quiera que, la demanda está dirigida contra herederos determinados e indeterminados del causante MUECES BUBU CELPIDES, de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso emplácese a estos últimos como señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. *Por secretaría procédase de conformidad.*
4. Reconocer personería para actuar en favor de la parte demandante, al abogado NICOLAS TOBAR SERRATO.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

2023-179
Unión marital de hecho

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bafa45fa5bffa0bc69e7ce2d589619df48978de72287d63b108e1d0b27d2c09**

Documento generado en 18/05/2023 11:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>